

de la Producción la renuncia de la señora Nelly Zenaida Huamaní Huamaní como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en representación del MINSAs; asimismo, comunica que el señor Aldo Javier Lucchetti Rodríguez asumirá la representación del Ministerio de Salud ante el referido Consejo Directivo;

Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada por la señora Nelly Zenaida Huamaní Huamaní, y designar al nuevo representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Directivo del SANIPES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Nelly Zenaida Huamaní Huamaní, representante del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Aldo Javier Lucchetti Rodríguez, representante del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de la Producción

1898609-11

## Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en representación del Ministerio de la Producción

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2020-PRODUCE

Lima, 29 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 014-2019-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, en representación del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Suprema N° 018-2019-PRODUCE, se acepta la renuncia formulada por el señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi al cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluida la designación formalizada a través de la Resolución Suprema N° 014-2019-PRODUCE y designar a un/a nuevo/a representante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAUCHI, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción–ITP, en representación del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor DIEGO ELOY CARRILLO PURIN, Asesor II del Despacho Ministerial, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, en representación del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de la Producción

1898609-12

## Salud

### Aprueban “Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y uso domiciliario”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 879-2020/MINSA

Lima, 23 de octubre del 2020

Vistos, el Expediente N° 20-074115-001, que contiene el Informe N° 117-2020-DIPOS-DGAIN/MINSA, el Informe N° 164-2020-DIPOS-DGAIN/MINSA, y el Memorando N° 328-2020-DGAIN/MINSA emitidos por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; así como, el Informe N° 1093-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal e) del artículo 15 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, establece que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 027-2015-SA, Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, señala que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de